

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

**LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el Decreto departamental 00226 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados."

Que la Corte Constitucional según Sentencia C-082/99, establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer: "La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina".

Que en cuanto a los derechos específicos de las mujeres, la Constitución Política reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres. En lo que tiene que ver con la participación plantea en el Artículo 40, en su inciso final, que "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública".

Que Colombia es país signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de Naciones Unidas, ONU y que el quinto "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas" es de vital importancia para contribuir al desarrollo del país, en especial del departamento del Atlántico.



RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

Que el departamento del Atlántico estructura su respectivo Plan de Desarrollo 2016-2019 "Atlántico Líder", en función de lograr importantes cambios y transformaciones sociales en su territorio para la plena satisfacción de las necesidades de sus habitantes, y con el compromiso ineludible de aportarle al país un entorno de paz construida con equidad social, apostándole, también, a una educación incluyente y de calidad que garantice oportunidades a todas las nuevas generaciones.

Que en consecuencia, se creó el programa denominado ATLÁNTICO LÍDER EN EQUIDAD DE GÉNERO CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL, con el cual se pretende que las mujeres atlanticenses tengan asegurado el pleno goce de sus derechos y desarrollen sus capacidades en libertad, autonomía económica y participación, actuando como sujetas sociales activas frente a su proyecto de vida y comprometidas con el desarrollo del Departamento.

Que por otro lado, la Política Pública de Equidad de Género y Derechos para las Mujeres del Atlántico, adoptada mediante Ordenanza 0131 de 2011, consagra la creación de un Comité Intersectorial para la Política Pública, desde el cual se articula la implementación y vigilancia de la implementación de la política pública, con representatividad de las entidades públicas y privadas comprometidas en la atención integral a la mujer, organizaciones de base de mujeres, la academia, las secretarías de despacho y dos representantes de las alcaldías, y cualquier otra entidad que en el momento se le invite.

Que en sesiones de la mesa departamental para la erradicación de violencias contra la mujer, la mesa operativa de equidad, discapacidad y adulto mayor, y el Consejo Departamental de Política Social se acordó la conformación del Consejo Consultivo de Mujeres del departamento del Atlántico como una instancia de coordinación entre los procesos y las organizaciones de mujeres del departamento del Atlántico y la Administración Departamental, en el marco de la Política Pública de Mujer y Géneros.

Que en mérito de lo expuesto,



Gobernación
del Atlántico

**ATLÁNTICO
LÍDER**



RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer el proceso para la elección de las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres -CCM Atlántico-, para el periodo 2019- 2021, teniendo en cuenta a las siguientes representaciones:

Categoría DERECHOS

- Representante de las organizaciones que desarrollan trabajo relacionado con el Derecho a la autonomía económica en condiciones dignas.
- Representante de las organizaciones que desarrollan trabajo relacionado con el Derecho a la participación ciudadana, empoderamiento social y político.
- Representante de las organizaciones que desarrollan trabajo relacionado con el Derecho a la seguridad social en salud, educación y vivienda.
- Representante de las organizaciones que desarrollan trabajo relacionado con el Derecho a una Vida Libre de Violencias basadas en género.

Categoría DIVERSIDAD

- Representante de las mujeres indígenas
- Representante de las mujeres afrocolombianas/negras
- Representante de las mujeres ROM
- Representante de la diversidad sexual, mujer trans
- Representante de las mujeres jóvenes
- Representante de las mujeres con discapacidad
- Representante de las mujeres en situación de prostitución
- Representante de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado por la violencia
- Representante de las mujeres feministas y académicas articulada a una organización, proceso o entidad que trabaje por los derechos de las mujeres

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

- Representante de las mujeres campesinas que habitan en el Departamento del Atlántico
- Representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal
- Representante de las mujeres migrantes provenientes de Venezuela, en situación migratoria regular
- Representante de las mujeres adultas
- Representante de las mujeres del sector reincorporados
- Representante de las mujeres defensoras ambientales
- Representante de las mujeres periodistas, medios de comunicación pública y comunitaria
- Representante de las mujeres del sector deportes

CATEGORÍA TERRITORIAL

- Veintidós (22) representantes de los municipios del Atlántico, una por municipio.

Artículo 2º. De las fases del proceso. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género mediante un proceso de concertación con la Mesa Departamental para la erradicación de violencias contra la mujer, definió las siguientes fases:

Fase 1. Proceso de socialización y difusión de la convocatoria. Etapa en la cual a lo largo del territorio del Departamento del Atlántico se llevarán a cabo las sesiones de difusión sobre el Consejo Consultivo, su naturaleza, funciones, conformación, requisitos para ser candidata, requisitos para votar así como el cronograma que se llevará a cabo para su integración.

Fase 2. Inscripciones para candidatas y/o votantes. Desde el 7 de octubre y hasta el 18 de octubre de 2019 estarán abiertas las inscripciones tanto para candidatas como para votantes. Se dispondrá de un formato único de inscripción que debe ser diligenciado completamente, anexando los demás requisitos establecidos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

Fase 3. Verificación de requisitos y votaciones. Durante tres (3) días hábiles posteriores a la inscripción se realizará la verificación de la documentación presentada por las organizaciones y se procederá a publicar y actualizar los listados de candidatas en la Página web conforme a lo establecido en el cronograma para tal fin.

Fase 4. Proceso de formación. Este proceso de formación es obligatorio para todas las candidatas habilitadas y consta de una capacitación básica para cumplir el objetivo de ofrecer información acerca del Consejo Consultivo de Mujeres -CCM Atlántico-, la Política Pública de Mujer y Equidad de Géneros, y en la cual se promueva una reflexión colectiva sobre la construcción de la representación política de las mujeres en el Departamento del Atlántico y la importancia de posicionar nuevas formas de hacer política que fortalezcan la democracia en el Atlántico y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres en su diversidad.

Fase 5. Votaciones. Las elecciones se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 5 y el 15 de noviembre de 2019.

Se invitará a la Procuraduría, a la Contraloría y a la Defensoría del Pueblo para que acompañe los días de las elecciones en cada uno de los procesos electorales, así mismo, se invitará a participar como observadoras del conteo a integrantes de las organizaciones postulantes de candidatas y a ciudadanas en general interesadas en garantizar la transparencia del proceso.

En caso de presentarse empate entre dos o más candidatas, de acuerdo con el Artículo 183, del Código Electoral, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de las candidatas que hubiesen obtenido igual número de votos, una ciudadana designado por el Comité Escrutador extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el de la candidata a favor se declara la elección.

Se repetirán las elecciones con diferentes candidatas en los casos en los cuales el voto en blanco constituya la mayoría del total de los votos válidos, mediante convocatoria abierta ocho (8) días hábiles posteriores al escrutinio de recuento.

Fase 5. Reconocimiento de las Consejeras Consultivas y entrega de acreditaciones. Se realizará durante los diez (10) días hábiles siguientes a la elección.

Artículo 3°. De las Inscripciones de candidatas y/o votantes. De acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 226 de 2019 *"Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Mujeres."*, en el artículo 9°, parágrafo se establece que: "La designación y elección de las representantes al Consejo Consultivo tendrá en

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

consideración como mínimo que hagan parte de una organización, grupo o red de mujeres o mixto que trabaje por los derechos de las mujeres, De igual manera, se aplicarán los mismos requisitos para elegir, lo cual implica que las electoras serán parte de organizaciones, grupos o redes de mujeres o mixtas que trabajen por los derechos de las mujeres. En todos los casos sola será un voto por organización, grupo o red".

Artículo 4°. De la Inscripción de candidatas. De acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental 226 de 2019, los requisitos a tener en cuenta, de manera gráfica, según la categoría que representan, serán:

CATEGORÍA	REQUISITOS
Representante de las organizaciones que desarrollan trabajo relacionado con los derechos: • Autonomía económica en condiciones dignas. • Participación ciudadana, empoderamiento social y político. • Seguridad social en salud, educación y vivienda. • Una vida libre de violencias basadas en género.	Para inscribirse las organizaciones, grupos y redes de mujeres, deberán presentar los siguientes documentos: • Formato de inscripción completamente diligenciado. • Carta firmada por la representante legal, directora o coordinadora de la organización en la que presente la experiencia de la organización en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las mujeres, y específicamente en el derecho del cual quieren ejercer la representación. En esta misma carta presentarán a la candidata. • Copia de la personería jurídica o del registro de Cámara de Comercio, o declaración extra juicio de existencia del proceso organizativo • Certificados, constancias o documentos que acrediten acciones y procesos por lo menos un año (1) de experiencia de trabajo con respecto al derecho al que se quiere representar, expedido por entidades públicas o privadas, e por organizaciones sociales (requisito para la candidata) • Carta de intención y Hoja de vida resumida. • Agenda de trabajo relativa al derecho que busca representar.

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

Representante de Mujeres Indígenas Representante de Mujeres Afrocolombianas/Negras Representante de Mujeres Rom	Para inscribirse deberán presentar los siguientes documentos: • Formato de inscripción completamente diligenciado • Reconocimiento como delegada del grupo étnico que pretende representar en el Departamento del Atlántico. • Carta de intención y hoja de vida resumida. • Certificados, constancias o documentos que acrediten acciones y procesos por lo menos con un año (1) de experiencia de trabajo relacionado con el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las mujeres negras/afrodescendientes, expedido por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sociales (requisito para la candidata) • Agenda de trabajo relativa a la diversidad que busca representar.
Requisitos generales para las representantes de la categoría	Para inscribirse las organizaciones, grupos y redes deberán presentar los siguientes documentos: • Formato de inscripción completamente diligenciado • Carta firmada por la representante legal, directora o coordinadora de la organización en la que presente su experiencia en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las mujeres del grupo poblacional que desea representar. En esta misma carta se presentará a la candidata. • Copia de la personería jurídica o del registro de Cámara de Comercio, o declaración extra juicio de existencia del proceso organizativo. • Certificados, constancias o documentos que acrediten acciones y procesos por lo menos con un año (1) de experiencia de trabajo con respecto al derecho al que se quiere representar, expedido por entidades públicas o privadas, o por organizaciones sociales (requisito para la candidata) • Carta de intención y hoja de vida resumida con énfasis en el

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

DIVERSIDAD	trabajo con mujeres y comunidades del grupo poblacional que desea representar. • Agenda de trabajo relativa a la diversidad que busca representar.
ALGUNOS REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍA	Además de los requisitos generales anteriores, para inscribirse las organizaciones, grupos y redes deberán observar los siguientes requisitos ESPECÍFICOS: Representante de las jóvenes: - Debe ser menor de 28 años al momento de su inscripción como candidata Representante de las mujeres con discapacidad - Debe presentar algún tipo de discapacidad Representante de las mujeres adultas mayores - Debe ser mayor de 55 años al momento de su inscripción como candidata Representante del sector reincorporado - Debe ser excombatiente Representante de la población migrante - Debe acreditar situación migratoria regular

Parágrafo 1. Para todos los casos las candidatas deben ser mayores de 18 años y tener interés, disponibilidad de tiempo y compromiso, lo cual se acreditará con la firma de una carta de compromiso.

Parágrafo 2. Cada organización podrá participar en máximo dos categorías así: *categoría derechos* y *categoría territorial* o *categoría diversidad* y *categoría territorial*. Ninguna organización podrá inscribir candidatas a las categorías derechos y diversidad simultáneamente, pues estas son excluyentes. Tampoco se permitirá la postulación de una organización votante en más de un estamento en la respectiva categoría. Toda organización podrá inscribir sólo una candidatura. La inobservancia de lo anterior conlleva al rechazo de la postulación.



Gobernación
del Atlántico



RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

Parágrafo 3. No podrán inscribirse como candidatas ni funcionarias, ni contratistas de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y de las oficinas municipales de la mujer.

Artículo 5. De la Inscripción para ser votantes. Cada organización, grupo o red de mujeres o mixto que trabaje por los derechos de las mujeres podrá votar, máximo por dos representantes (*categoría derechos y categoría territorial o categoría diversidad y categoría territorial*) lo cual deberá manifestarse al momento de realizar la inscripción.

Para inscribirse como votantes las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción completamente diligenciado
- b. Carta firmada por la representante legal, directora o coordinadora de la organización en la que presente la experiencia de por los menos de un año de trabajo de la organización, grupo o red en el reconocimiento, garantía y/o restablecimiento de los derechos de las mujeres, específicamente en la territorio, y/o la diversidad y/o el derecho por el cual quieren votar.

En la misma carta informará el nombre de una delegada que será quien deposite el voto, con la opción de inscribir un segundo nombre para poder hacer el ejercicio del voto en caso de fuerza mayor que impida a la primera acercarse al lugar de votación. Esta delegada debe ser presentada con un documento de identificación válido y el único requisito adicional es que sea mayor de dieciocho (18) años.

- c. Copia de la personería jurídica o del registro de Cámara de Comercio, o declaración extra juicio de existencia del proceso organizativo.

Artículo 6. De la verificación de requisitos: La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género verificará que las organizaciones, grupos y redes de mujeres inscritas cumplan a cabalidad con los requisitos estipulados, y se expedirá un acto administrativo mediante el cual se informe quienes cumplieron con los mismos.

Artículo 7: De las Votaciones. Para la elección de las representantes ante el Consejo Consultivo de Mujeres – CCM Atlántico -, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género enviará carta formal de invitación a la Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Contraloría, para que acompañen el desarrollo de la jornada electoral. También se invitará a la

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

- Agencia para la Reincorporación y Normalización para la elección de la mujer representante del sector reincorporados.
2. Previo a la jornada electoral se realizará una jornada de presentación de las candidatas y sus propuestas.
 3. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género designará tres (3) jurados de votación por mesa
 4. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género instalará una mesa de votación en cada uno de los municipios para las elecciones de la categoría territorial. Cada mesa contará con urnas selladas, listado de organizaciones y delegadas inscritas y actas de escrutinio.
 5. Cada votante se acercará a la mesa, se presentará con su documento de identidad y firmará el registro de votantes.
 6. Las personas que integran el jurado previa verificación de la identidad de la persona y de su inscripción como votante, procederán a la entrega de los tarjetones correspondientes.
 7. Una vez la votante ha marcado su voto, lo deposita en la urna correspondiente.
 8. Las mesas de votación estarán abiertas por un período de tres horas. En el caso de que todas las personas inscritas en la correspondiente mesa hayan ejercido su derecho al voto antes de esa hora, se podrá cerrar anticipadamente la mesa de votación.
 9. Una vez se cierra la votación, el jurado procederá a realizar el conteo de los votos, en presencia de las organizaciones veedoras del proceso. Finalizado el conteo, los resultados se registran en un acta, la cual será firmada por jurados y veedores presentes.
 10. Los tarjetones marcados, el registro de votantes y las actas de la jornada se colocan en la urna, la cual se sella nuevamente y es enviada a la sede de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
 11. La Secretaria Departamental de la Mujer designará un jurado conformado por (3) personas de planta de la Secretaría, quienes realizarán el Escrutinio General de las votaciones.
 12. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género expedirá el acto administrativo que recoge los resultados electorales y reconoce a las Consejeras Consultivas.

Artículo 8: De las Votaciones para la elección de las representantes de las Mujeres Indígenas, de las mujeres Negras/Afrodescendientes, de las mujeres Rrom, de la representante de las Juntas de Acción Comunal y sector Reincorporados. La Secretaría Distrital de la Mujer citará a jornada de elección en la que se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

1. La SDMujer convocará a las organizaciones inscritas en cada una de estas categorías de representación, a una asamblea Departamental, la asamblea se realiza por categoría.
2. La SDMujer enviará carta formal de invitación a la Personería y a la Veeduría para que acompañen el desarrollo de cada una de las asambleas distritales.
3. La SDMujer designará tres (3) jurados de votación para cada proceso electoral
4. La SDMujer instalará una mesa de votación en cada una de las asambleas Departamentales. Cada mesa contará con urnas selladas, listado de organizaciones y delegadas inscritas y actas de escrutinio.
5. Las asambleas se realizarán en las fechas estipuladas en la convocatoria. A las mismas serán convocadas todas las organizaciones inscritas en cada proceso electoral
6. La Asamblea será instalada por una delegada de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género, quien explicará la metodología de la jornada y la agenda de la misma.
7. Durante la asamblea cada una de las candidatas tendrá el uso de la palabra para presentar su hoja de vida, su experiencia en el trabajo por los derechos de las mujeres y su agenda de trabajo. El orden en el uso de la palabra se realizará por orden de llegada. Todas las candidatas tendrán el mismo tiempo para presentarse.
8. Una vez que finalice la presentación de las candidatas, se procederá a la votación.
9. Cada votante se acercará a la mesa, se presentará con su documento de identidad y firmará el registro de votantes.
10. Las personas que integran el jurado previa verificación de la identidad de la persona y de su inscripción como votante, proceden a la entrega de los tarjetones correspondientes.
11. Una vez la votante ha marcado su voto, lo deposita en la urna correspondiente.
12. Una vez que todas las personas inscritas y presentes en la asamblea hayan ejercido su derecho al voto, se procederá a cerrar la votación.
13. Una vez se cierra la votación, el jurado procederá a realizar el conteo de los votos, en presencia de las organizaciones veedoras del proceso. Finalizado el conteo, los resultados se registran en un acta, la cual será firmada por jurados y veedores.
14. Los tarjetones marcados, el registro de votantes y las actas de la jornada se colocan en la urna, la cual se sella nuevamente y es enviada a la sede central de la SDMujer.
15. La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género designará un jurado conformado por cinco (5) personas del nivel directivo, quienes realizarán el Escrutinio General de las votaciones.

RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

16. La SDMujer expedirá el acto administrativo que recoge los resultados electorales y reconoce a las Consejeras Consultivas.

Artículo 9: El cronograma General del Proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres será el siguiente:

Cronograma - Conformación del Consejo Consultivo de Mujeres	
EVENTO	FECHA
Inscripciones para candidatas por organización y/o para ser votantes	Desde el 07 de octubre hasta 18 de octubre de 2019
Verificación de requisitos y publicación de candidatas y organizaciones habilitadas	Hasta el 23 de octubre de 2019
Subsanación de requisitos, presentación de observaciones al listado de candidatas y organizaciones habilitadas	24 y 25 de octubre de 2019
Listado definitivo de candidatas y organizaciones habilitadas	29 de octubre de 2019
Proceso de formación de cuatro horas OBLIGATORIO para las candidatas a ser Consejeras Consultivas	30 de octubre y 1 de noviembre (se pondrán a disposición dos jornadas de cuatro horas cada una. <u>Las candidatas sólo deberán participar en una de las dos, según su disponibilidad)</u>
Elecciones	Del 5 al 15 de noviembre de 2019. Las elecciones se realizarán por grupos y las fechas exactas se publicarán mediante aviso.
Entrega de acreditaciones	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, luego de haber terminado con las jornadas de elección



Gobernación
del Atlántico



RESOLUCIÓN No. 000033 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019

"Por medio de la cual se establece el proceso para la elección del Consejo Consultivo de Mujeres en el departamento del Atlántico para el período 2019-2021"

Artículo 10º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZANDRA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género